

LA CONDICION DE LA MUJER EN EL DERECHO ARABE E ISLAMICO

La condición jurídica de la mujer en el Islam no ha sido sustraída a una evolución más o menos acusable según los países y su apego a la tradición. Es curioso observar a este respecto que una primera, aunque no muy significada diferencia, puede ser establecida entre aquellos países árabes que marchan a la cabeza, Egipto, Siria, Líbano, etc., de indudable raigambre, y otros países islámicos, tales como Turquía, Persia y la India, en los que más fácilmente se infiltraron nocivas ideas que fomentaban movimientos feministas, causas de no pocos disturbios, que Leopoldo Palacios ha sabido recoger en un interesante artículo.

Santillana y Surdon, nos dan algunas ideas retrospectivas con relación a la Arabia preislámica, que por aparecer bien documentadas hemos de aprovechar, completándolas sobre el propio suelo de Marruecos, a grandes trazos y sin preocupación de método ni sistema.

En las duras condiciones de la vida beduína, la familia era patriarcal y comprendía no solamente los parientes unidos por vínculos consanguíneos (que podemos encontrar en la *Yemaa* marroquí) sino ciertos extraños admitidos por procedimientos artificiales, ficticios o simbólicos, que aseguraban «pactos de alianza». De estas raíces ha podido nacer la tradición marroquí de invitar a comer el alimento simbólico, el *cuscús* (taam) y la especie de jura-

mento que recuerda el hecho : «*cu had et-taam el-li che-rekna*» : por la virtud del alimento que compartimos. El clan reunía a las familias descendientes de un tronco común del que recordaban descender. Estimaban que este recuerdo no persistía más allá de cinco generaciones, de donde el nombre de *joms*, quinto, que también hallamos en Marruecos, aunque algunos lo hayan interpretado erróneamente. Varios clanes que descendían de un antepasado eponímico pero legendario, constituían la tribu. (Los Ulad, Beni, y aún el bereber Ait, etc.)

Los árabes nómadas, trashumantes, pastores o camelleros de largas rutas, se hallaban agrupados en tribus, es decir, en Estados independientes. El grupo tribal era la unidad social. Para vivir necesitaba terrenos y ganados. La busca de pastos, condicionaba, como a muchos habitantes de Marruecos, su existencia, que era precaria y en constante equilibrio inestable. Si por una razón cualquiera, la cosecha fué mediocre, los pastos menos abundantes, la penuria, la amenaza del hambre, comprometían la existencia del grupo, cuyo patrimonio importaba por encima de todo que conservara su integridad, y ésta se hallaba particularmente amenazada por la exogamia, es, decir, el matrimonio de las hijas con un extraño a la tribu. En este sistema —luego sustituido— y para evitar todo peligro de disociación, la hija no heredaba nada, ni tan siquiera era propietaria de la contrapartida en dinero, que entregaba el marido a sus parientes varones para la obtención de su mano. Desde el punto de vista jurídico, sólo contaba el pariente agnado (*aseb*) y el grupo, cuando aquél no existía. La madre, era excluida de la tutela de los hijos menores, y la viuda era enumerada entre los bienes hereditarios en virtud de una institución similar al levirato hebreo. Tal vez en recuerdo de esta

cohesión, persista muchas veces la propiedad en Marruecos en un estado de indivisión familiar, y la solidaridad haya revestido fórmulas consuetudinarias.

Las circunstancias de entonces pudieron llevar, como sucedía en los pueblos circundantes que pasaron por el mismo trance (*ius vita et ne ocis del pater-familias romano*) al sacrificio o venta de las hijas —más tarde rigurosamente prohibido—, y nada tiene de extraño que el árabe antiguo recibiera la noticia del nacimiento de una hija, con una nube de contrariedad que ensombreciera su frente y considerara el acontecimiento como una «desventura doméstica» (Strabon y Herodoto relatan los lejanos tiempos de la vida árabe, que, no obstante, ofrecía en cuanto al tema, singulares contrastes). Aún entonces, se nota una diferencia sensible entre las tribus nómadas y las de los centros urbanos (Meca y Medina) que florecen. A veces, *la mujer semeja gozar de una gran importancia social y libertad, y la vemos surgir a la influencia política como guerrera, poetisa, jefe de tribu, adivina (kahina) y hasta jurista...*

El Islam es, sin duda alguna, el que imprime un notable progreso al concepto de la mujer como persona, al igual que antes lo hiciera el Cristianismo. *Religiosa y éticamente, la mujer musulmana es igual al hombre.* Sus diferencias o son de matiz (hasta en la guerra podía tomar parte como enfermera y en general como asistente de los combatientes) o de índole semejante a las restricciones de otros países modernos, en el orden civil, político y judicial (Ibn Jaldún).

La sedentarización acentuada en algunas regiones de Marruecos y en *Al Andalus*, la sedimentación de las ideas salvadas de las civilizaciones, particularmente helénica y romana, la superposición a la organización tribal

de la noción de una nueva comunidad, el lazo fraternal de los adeptos a la nueva religión, la puesta en común de sus recursos, son factores que determinarán la significación de otra fase. *La revelación coránica, habría ya conferido a la mujer una vocación sucesorial.* La poligamia, basada en la costumbre de Medina, con su harén accesorio y legendario era un lujo a muy pocos permisible. Del espíritu de equidad que implicaba el consejo divino de la limitación, ante el riesgo de no ser exactamente justo con varias mujeres, deducirá todo escrupuloso musulmán la obligación moral de contentarse con una sola esposa legítima, y la *monogamia* (cuando más combinada con la posesión de alguna mujer esclava) *vendrá a ser la forma usual en aquellos países, hoy como ayer.*

González Palencia nos habla de poetisas como la princesa Um-al Kiram, Aicha, Mariem, Hafsa, Romainquia y otras como Itimad, desposada con Almotamid, el poeta más admirado en el mundo musulmán, que han sembrado de recuerdos su paso por Córdoba, Guadalajara, Sevilla, etcétera, y de Ualada, «la luna brillante», joven de origen real, que vive rodeada de la sociedad sabia y literaria de su tiempo y enriquece con sus galas la cultura de *Al Andalus*. A pesar de haberse arrojado a un atrevimiento temerario —dice— sus costumbres eran puras. ¡Dios la perdone y oculte sus caídas!, y sus amores merecieron que un autor contemporáneo, compusiera una pieza de teatro en seis actos, impresa en El Cairo (1347 h.). En el mismo Fez, la capital religiosa y política del Imperio marroquí, registramos una jurista de la Escuela Malekita de Occidente, Um Hani bent Mohammed El Abdusi, último miembro de esta ilustre casa. Marruecos ha dedicado una atención especial a las escuelas femeninas, y la mujer marroquí tiene acceso a la vida pública, en forma de pro-

fesoras, enfermeras, etc. Las de condición más humilde, participan en las faenas del campo o en trabajos de artesanía. (En la fábrica de alfombras de Chauen, pueden verse hasta tres generaciones trabajando a la vez.)

Los Bachas no extreman su rigor, respecto a ciertas costumbres, pero la sociedad tradicional —me decía mi amigo el *cherif* Si Abd Er-Rahman Er-Raisuni, *tayer* en la medina de Tetuán— ve con cierto reparo las nuevas formas de la *yilaba*, etc., aunque permita a la mujer un mínimo y cortés trato social con familiares y aun extraños, con tal que sean de buena fama, y en presencia de algún pariente próximo. En alguna noche «que vale por mil noches» y en las solemnidades públicas, podréis admirar aún centenares de mujeres tocadas de blanco *haique* y velo hasta los negros ojos de *kohol*, que desfilan por las calles de las viejas *madinas*... El uso del velo y un cierto aislamiento de la mujer, tenían en la Arabia preislámica más que el valor de una costumbre, el de un signo de distinción. Los poetas árabes mencionan el velo (*Jidr*) y la mujer sustraída a las miradas (*mujáddara*) a título de honor, que se aplica especialmente a la mujer joven y bella, y a la de notable posición. Puede parecer extraña la libertad primitiva, si se ignora que la «claustración» no es sino un invento posterior a la conquista de Oriente, por la influencia de las otras gentes orientales, y hasta el nombre mismo resulta impropio a la lengua árabe. Tal vez en algunos lugares se haya exagerado por el temeroso respeto y casi superstición de los naturales. Asistíamos a una comida en el *asib* más próximo al poblado de Targuist, de los *Chorfa* Ijamerichen, de notoria influencia en la región, y pudimos observar que algún comensal del lugar sentado a nuestro lado no osaba levantar la vista. A nuestras preguntas por cono-

cer las causas de su actitud, nos hizo ver la posibilidad de quedarse ciego, si casualmente se encontraban sus ojos con los de la mujer del *cherif*, tal vez detrás de alguna celosía.

El matrimonio (*nikah* o *sauach*) sufre una importante evolución. Desde las primitivas formas originarias comunes a varios pueblos, como las de raptó (Sabinas) o simulacro de raptó, luego la de compra, bien sea al contado o más tarde a crédito, y las de a término, etc., hasta las modernas concepciones. El que los juristas musulmanes hagan alusión —si bien se cuidan de observar que se trata simplemente de una alusión— al contrato de compraventa, es tan sólo porque éste es uno de los contratos-tipos, del que no obstante se diferencia sensiblemente. Estas alusiones han podido inducir a error.

En la Arabia preislámica, la petición de mano se hacía al agnado varón más próximo a la mujer (*wali*) que suplía su inexperiencia personal, por lo que podía concertarse sin su autorización. Y las ceremonias tenían que ser por demás simples. El árabe, desde aquel momento, podía llevar a la mujer a su tienda, dejando caer la antepuerta. Pero entonces, como hoy, allí y en cualquier parte, la mujer más audaz y de mayor inteligencia se imponía fácilmente al marido. «Hazte esclava de tu marido y él será tu esclavo», recomendó un padre a su hija cuando iba a casarse.

El Islam no considera a la mujer casada como una especie de bien patrimonial, una esclava, sino como *un depósito confiado por Dios (bi amanat Al-lah) a la custodia del marido (mujer te doy y no sierva) y que éste debe tratar con miramiento y equidad*. La unión conyugal está fundada en el amor y la ternura, en la *maritalia affectio*, razón por la cual, aun cuando contraído con

carácter de permanencia, puede ser resuelto unilateralmente y no sólo por el hombre, sino por la mujer también, en las formas que luego veremos.

Vamos a describir el matrimonio, en sus líneas generales, tal y como resulta de la moderna jurisprudencia (*al-camal*) de Fez, que viene a ser, por extensión y con ligeras variantes, la doctrina aplicable por la Escuela Malekita de Occidente (Andalucía-Marruecos).

Es un *contrato «sui generis»*, que tiene por objeto la unión de hombre y mujer, con el fin de crear una familia. Es un puro contrato sinalagnático, y de aquí la posibilidad doctrinal (cada vez más rara) de casar impúberes (no sin cierto recurso, caso de no aceptar los pactos estipulados en su nombre, al llegar a la pubertad). Pero no hay que perder de vista que el matrimonio tiene dos momentos bien definidos :

1.º *La formalización del contrato (aaká an-nikah)* es el matrimonio propiamente dicho, con todas sus consecuencias de derecho. Reviste la forma de acta levantada, firmada y signada, por dos testigos probos (*Udul*) instrumentales del *kadi* (a los que se ha llamado impropriamente notarios), en la que se hacen constar los nombres y consentimiento de los contratantes (la mujer suele ser asistida de un mandatario a tales efectos, *uali*; generalmente, el padre o próximo pariente, que evita la comparecencia de la mujer una vez otorgado su consentimiento; es la supervivencia de la antigua institución preislámica de que hemos hecho mérito, cuya significación actual no debe ser exagerada), el importe de lo que impropriamente se ha llamado dote (que varía según la condición y el lugar; a veces, por costumbre arraigada entre los de elevada alcurnia, no se determina y se remite a la notoriedad de su importe *sadak mizli*,

frecuentemente mal traducida por dote de equivalencia, lo que en sí nada significa; y en cualquier caso representa más bien que un precio o una dote, un signo material de unión legítima; así ha podido tener un valor puramente nominal, como un puñado de dátiles, un anillo de hierro, un sándalo, etc., o simbólico, la simple recitación de unos capítulos del Corán, y ser susceptible de compensación entre las familias), su forma de pago (es corriente abonar la mitad en el momento de la conclusión del acta *nakal* en dinero o en especie: colchones, armarios de luna, joyas, telas, alfombras, arcas, etc. Estos son los objetos que motivarán en el segundo momento ese cortejo pintoresco con acompañamiento de tambores y zampoñas..., a veces el camino será largo y en el silencio de aquellas noches pacíficas, esmaltadas del *Al-lahu akbaas*... de algún *mudden*, aún oiremos sus sonos alejarse... Y la otra mitad diferida en el pago (*kali*) puede ser hecha efectiva por fraccionamiento en partes iguales, hasta en veinte años, a menos de lícita convención de no ser entregada sino en el caso de fallecimiento de la esposa o ruptura del lazo matrimonial) y otras fórmulas, con arreglo a la tradición (*sunna*), tras de las que sigue la fecha. A continuación es autenticada por el *hadi* con su firma, signo y sello de la *mahakama*.

Por lo que respecta al consentimiento de la mujer, si ésta es virgen (*bikr*) no emancipada requiere ser consultada (*tustadan*) sobre la persona del futuro. En otro caso, y en alguna excepción del anterior (*aanisa*), *ha de expresar su consentimiento (tustamar) no solamente sobre la persona del futuro, sino sobre el importe de la dote*. En el primer supuesto existe a favor del padre, o tutor testamentario designado por él (*uasi*) que le suple *loco patris (fi mahat al ab)* una cierta facultad de coer-

ción (*yebr*), pero que en ningún caso se ejerce de una manera rigurosa, como se ejercía en Roma cuando la *potestas* del páter-familia era íntegra. Respecto a la forma de prestarlo, a veces «basta el silencio», dice Jabil, porque la mujer virgen, en estas ocasiones, tiene costumbre de reír o llorar, sin decir palabra; a veces es tenida en cuenta su reacción posterior. Sucede frecuentemente que el padre emancipa a tales efectos a la hija que va a contraer nupcias, y en este caso ha de constar su consentimiento expreso.

En último extremo, los doctores malckitas de Occidente han reconocido a la mujer casada, sin que conste su consentimiento expreso, el derecho de impugnar el matrimonio en cuatro casos :

- a) Si la condición del futuro no es igual a la suya.
- b) Si el futuro es libertino o bebe vino.
- c) Si los bienes del futuro son de procedencia ilícita (usura, por ejemplo).
- d) Si el futuro jura frecuentemente por la repudiación (esta particularidad es muy marroquí en la frase : «Que mi mujer sea repudiada, si yo hago o no cumplo tal cosa...», pero poco frecuente).

La jurisprudencia moderna (*aamal*) permite aún un recurso ante el *kadi* si la mujer encontrare oposición a un matrimonio con pretendiente cuya condición social es igual a la suya y que ofrece una dote según el uso y las conveniencias.

2.º *La deductio uxeris in domum mariti*, o consumación del matrimonio (*bina*). Es lo que nosotros llamaríamos las ceremonias de la boda. Este segundo momento puede no producirse sino mucho tiempo después del primero, al que no va ligado de un modo inmediato. Consiste en la conducción de la esposa a casa del mari-

do y los festejos en los días subsiguientes, en recuerdo de antiquísima costumbre, cuyo hecho simbólico es el «correr las cortinas» (*irja es-sitr*). Según sea la condición o el lugar (sobre todo ciudad o campo), habrá banquetes, tés; orquesta clásica o moderna, airoas danzas; hombres que os atenderán amablemente, mujeres engalanadas, pintadas las manos (*héma*), que tal vez no podrán ver más que otras mujeres, animada chiquillería... y manjares, escencias y sones se os adentrarán en el alma, no menos que aquellas palabras árabes que acaso entendáis. Todo ello os habrá hecho compartir la sana traza del pueblo marroquí.

Entre los impedimentos, que vienen a ser los generales de otras legislaciones, nos limitaremos a citar el «parentesco de leche» adquirido por vínculos de lactancia, como especie singular. Sólo el varón puede casar fuera de la religión, y esto con la limitación de que la mujer pertenezca a ciertos pueblos de excepcional trato, como cristianos y hebreos (*ahal el kitab*). Surdon cita como ejemplo ilustre el *cherif* de Uasan, cuya madre es inglesa.

En las ciudades son usuales unas actas aditivas (*ta-tauat*) a las de matrimonio, especie de capitulaciones, generalmente suscritas a la par, y consisten en compromisos que el marido acepta con relación a su esposa, con la sanción, caso de infracción por su parte, de relajar y aun romper el lazo matrimonial en favor de la última, que puede llegar a repudiarle sin necesidad de recurrir al *kadi*, sin juramento; ¡por simple declaración, la mujer habrá de ser creída! (*Ibn Asim*). Su nacimiento hacia el siglo x hégira (XVI-C) es debido a la jurisprudencia (*aamal*). Suelen tener por contenido:

a) No pegar ni infligir malos tratamientos (mora-

les y materiales) a su mujer (*darar*). La facultad de corrección (*taadib*) está subordinada a grados: amonestación, interrupción de relaciones...

- b) No tomar una segunda esposa.
- c) No tener concubina, etc.
- d) No alejar a su mujer del lugar en que vive.
- e) No ausentarse fuera del domicilio conyugal más de seis meses, etc., etc.

En cuanto a los bienes, no existe comunidad; el régimen legal no sufre excepción y consiste en que cada uno de los esposos administra su patrimonio. *El marido no es nunca el mandatario legal de su mujer*, y sólo en algún caso —liberalidad que exceda al tercio de sus bienes— será necesario su asentimiento. La mujer adviene propietaria de la dote, y según la costumbre *fasi*, cuando el padre de la novia es rico, atiende al ajuar y menaje del domicilio conyugal, suministrando para ello recursos en cuantía dos veces igual a la dote. Donaciones y regalos tradicionales por razón de matrimonio son frecuentes entre parientes y amistados.

Otros muchos derechos son reconocidos a la mujer casada: ser atendida en todos los aspectos con arreglo a su condición (*nfaka*); si ésta es elevada, tener criadas elegidas por ella misma, el de recibir y devolver ciertas visitas, el de oponerse a vivir con los padres del esposo, etcétera, etc. También puede, como el marido, en formas determinadas, solicitar el llamado impropriamente divorcio (*talak*), bien que hemos de hacerlo constar, sea entre las cosas lícitas, la menos grata (*makruh*) a los ojos de Dios, hasta «poder hacer temblar su trono» se ha dicho figuradamente.

Y para terminar, no dejaremos de hacer constar si hemos de desmentir la persistencia de costumbres pri-

mitivas más allá de los límites racionales en lo que al tema respecta, y dentro de la tradicional fisonomía de Marruecos, que los padres miran y cuidan con, al menos, igual cariño y hasta mayor mimo a las hijas, que a los hijos. Que la mujer goza de una institución peculiar de guarda *hadana* de extremada delicadeza sobre los menores. Y que la viuda (*hayala*) o divorciada disfruta de una amplísima facultad en cuanto al gobierno de su persona (*temilicu amr nejsiha*).

Tal es, a grandes trazos, el grado de evolución a que ha llegado la condición jurídica de la mujer en Marruecos, en virtud de la aplicación de un principio universal: la jurisprudencia se adapta a los tiempos y los lugares (el *hukum tatabadala bel asamana ual amakana*), y sin que apenas jurisdicción ajena al *charaa haya* intervenido si no ha sido para guardar el respeto al estatuto personal en lo que pueda afectar.

Modernamente asistimos a un renacimiento de la mujer musulmana, que se extiende en mayor o menor grado, según los países, a toda la esfera social. Veamos los signos actuales de este renacer en Marruecos.

La Asociación que con aquel título tiene su sede en Tlemsen ha expresado en un manifiesto cuyo eco ha llegado a Tetuán que las mujeres deben seguir el recto camino, según las prescripciones religiosas, que quieren que la mujer musulmana tenga todas las cualidades buenas, que son las bases de la verdadera civilización, y no aquellas otras que algunas imitan ciegamente, y para su consecución estima que hay que inculcar en el espíritu de las jóvenes musulmanas las enseñanzas coránicas, de

las que tan necesitadas están para conducirse dentro del marco del *Charaa*, no siendo de desear que la mujer salga sin velo, por saber que esta conducta tendrá malas consecuencias, sobre todo en la hora presente. Sin embargo, la cuestión de la mujer marroquí, tan sencilla en los preceptos, como vimos, es estimada por los propios marroquíes como una de las más complicadas y delicadas y que todavía no ha sido resuelta satisfactoriamente.

La mujer marroquí, cariñosa, dulce y humilde, fuente inagotable de fuerzas en potencia, madre ante todo, camina lentamente hacia su porvenir, y cuando se tiene el alma tierna y poca experiencia, no está en las facultades del caminante dirigir sus pasos. Es triste el pronosticarlo, pero la experiencia, a pesar de cobrar caras sus lecciones, será la mejor maestra de la mujer marroquí, que se prepara a caminar en la era de su modernización. Estas voces marroquíes estiman que son muchos los pueblos civilizados que envidian a sus mujeres con una envidia no confesable, porque oculta cierto subconsciente terror. Agregan que el instinto y la intuición de cualquier mujer puede poner reparos frente a la perspicacia y sabiduría de los grandes hombres, a múltiples errores y torceduras de vidas y hogares. Sin duda, están acordes en dar a la mujer una educación esencial, que el tiempo y la seudocivilización disfrazada de modas y novedades se encargarán de añadirles accidentes que entorpecerán notablemente su evolución pura hacia los caminos de lo moderno...

Recogiendo voces tan sensatas, la educación de la mujer marroquí es actualmente honda preocupación de los Protectorados. ¿Conservará Marruecos viejas y amadas costumbres que dan personalidad al Imperio, sin perjuicio de tomar de la civilización llamada occiden-

tal todo aquello que tiene de deseable? El prudente consejo aviva el rescoldo femenino, que guarda las más puras esencias de la tradición, con los vientos que hoy llegan del Oriente modernizado. Una gentil princesa, esmeradamente educada, poliglota, de gesto desenvuelto, S. A. I. la Princesa Lal-la-Aicha, hija del Sultán del Imperio, que las crónicas presentan como graciosa *brunette* con su blusilla de raso, falda de crespón estampado y elegante turbante de seda blanca, al descubierto su lindo rostro, se dirigió por el micrófono a las mujeres veladas y tocadas a la manera usual en Tánger. Para los que sigan la recomendación hecha a los hombres cuya mirada se cruce con la de una mujer de bajar los ojos y ser castos, el velo siempre existirá, aunque la mujer pierda el atuendo ciudadano, que para otros tenía un aire de misterio y cierto encanto a lo Pierre Loti; esto es una de tantas costumbres, aunque muy respetables, más o menos accesorias. La cuestión se centra en su instrucción adecuada, en su educación social, para que Mr. André no pueda escribir hoy que «el adversario del desenvolvimiento de la civilización moderna en el Islam es la mujer musulmana, que, no estando instruída, no comprende la necesidad de transformar la vida habitual de la familia, de dar a los hijos una educación nueva».

Péro Zoraida, ha dicho el poeta, secuestrada por una cosa que viene durando siglos y que hoy nadie sabe de veras lo que es, nos habla desde lejos y logra impresionar nuestros oídos ¡Zoraida quiere salir! Acaso se haya fingido la idea de una claustración impuesta donde nosotros vemos en la mujer marroquí una de sus más excelentes virtudes: el recato. Por otra parte, la mujer goza de una prudente libertad de movimientos, según lo permite su condición social, y se reúne en los salones de las

grandes casas, en las proximidades de los cementerios, en los baños públicos o en las azoteas de las blancas casas de Tetuán; el tiempo y las exigencias de la vida moderna se han encargado de aliviar esa situación, que ha sido, sin duda, exagerada y que la realidad se encarga hoy de desmentir, que privaría a la mujer de asistir a la escuela siendo niña, y a sus ocupaciones siendo mujer. El problema de la mujer marroquí, si es que existe, sigue de cerca al de la mujer española y es igual al de las demás mujeres del mundo.

EMILIO DE VIGUEIRA FRANCO.



CRÓNICAS

